



Resolución Directoral N° 014-2020-UNSM-T/EPG-RD

Tarapoto, 19 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatuto y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.



Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Estatuto Universitario, en cuanto a la autonomía universitaria prescribe lo siguiente:

"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **a) Normativo:** Elaborar, aprobar y modificar su Estatuto y Reglamentos y gobernarse de acuerdo a ellos; **b) De gobierno:** Elegir y renovar a sus autoridades, dirigir la Institución universitaria, nombrar y promover a su personal docente y administrativo y aplicar sanciones dentro del marco legal, El Estatuto, Reglamento, directivas y otras normas; **c) Académico:** planificar, organizar, desarrollar, evaluar y monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje, de investigación, extensión cultural y proyección social, planes de estudio, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.; **d) Administrativo:** Planificar, organizar e implementar sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la UNSM-T; y **e) Económico:** Administrar y disponer del patrimonio institucional, así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, bajo la responsabilidad que impone la Ley".

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; no obstante las medidas adoptadas, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril del 2020, se decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM Y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: "Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, sedes y filiales, así como también para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de /as herramientas tecnológicas con /os que cuente la universidad (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO
ESCUELA DE POSGRADO



Que, dentro de este contexto, y considerando que la etapa que estamos atravesando como país, supone un gran desafío y nos invoca a mantener el esfuerzo y compromiso en nuestros objetivos, y garantizar la continuidad del servicio de educación superior de calidad y el bienestar de toda la comunidad universitaria, a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad universitaria, y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, y que habiéndose consensuado el pasado 18 de Abril del 2020 con los Directores de la Unidades de Posgrado la modificación de nuestras actividades académicas y administrativas en el presente año 2020, es necesario aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión Modalidad Virtual de la Escuela de Posgrado, como actividad programada en el Cronograma de Actividades modificado de la EPG, Semestre 2020-I; y su publicación en el Portal Web de la Institución; disponiendo la vigencia de dicho acuerdo a partir del 20 de mayo del 2020.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1342-2019-UNSM/CU-R de fecha 31-12-2019, se designa al Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez como Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mientras sea elegido democráticamente el Director Titular.

Que, la Escuela de Posgrado de la UNSM-T, tiene como Órganos de Gobierno y Dirección al Consejo Directivo de Escuela de Posgrado y al Director.

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNSM-T, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNSM-T.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el el Reglamento del Proceso de Admisión Modalidad Virtual de la Escuela de Posgrado como actividad programada en el Cronograma de Actividades modificado de la EPG, Semestre 2020-I, el cual consta de ocho capítulos, veintisiete artículos y una disposición complementaria transitoria, según documento adjunto.

Artículo 2°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UNSM-T.

Artículo 3°.- Autorizar que la la vigencia de la presente resolución se computará a partir del del 20 de mayo del 2020.

Artículo 4°.- Distribuir la presente Resolución a: Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Educación a Distancia, Oficina de Informática y Comunicación, Oficina de Asuntos Académicos, Unidades de Posgrado y archivo, para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. LUIS MANUEL VARGAS VÁSQUEZ
DIRECTOR (e) DE LA EPG - UNSM - T

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN MODALIDAD VIRTUAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



Elaborado por:

Lic. Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez

Blga. Mcblga. Dra. Yoni Meni Rodríguez Espejo

TARAPOTO, PERÚ
Mayo del 2020

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo normar el Proceso de Admisión en la Modalidad Virtual de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto (EPG - UNSM-T), para admitir estudiantes en los programas de Maestría y/o Doctorado.

Artículo 2.- El Director de la EPG - UNSM-T., planifica organiza y administra el Proceso de Admisión.

Artículo 3.- La Secretaría Académica en coordinación con la Comisión de Central Admisión y Comisiones de las Unidades de Posgrado, establecen el calendario y ejecutan las actividades del proceso de Admisión. El Proceso de Admisión es conducido por la Comisión central de Admisión. Esta Comisión es designada por el director de la EPG, además de las comisiones designadas por cada director de la Unidad de Posgrado según Facultad, la misma que será presidida por el Coordinador del programa de estudios.

Artículo 4.- La Secretaría Administrativa de la EPG-UNSM-T., en coordinación con la Oficina de Admisión de la UNSM-T, la Oficina de Educación a Distancia y la Oficina de informática, así como la oficina de asuntos académicos brindan el apoyo técnico y logístico para garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 5.- Mediante el concurso de admisión se selecciona a los postulantes por estricto orden de mérito para ocupar las vacantes establecidas en cada programa de estudios.

Artículo 6.- El Consejo Universitario Aprueba con acto resolutivo el informe de admisión remitido por el director de la EPG-UNSM-T.

Artículo 7.- El número de vacantes se ampliará solamente para casos de supernumerarios.

Artículo 8.- No es posible postular paralelamente a dos programas de la EPG-UNSM-T

Artículo 9.- El número mínimo de ingresantes requeridos por programa de estudios de maestría se establece de acuerdo al punto de equilibrio en cada unidad de posgrado por facultad. Y en los programas de estudio de doctorado de acuerdo a la capacidad de investigación con que cuente la unidad de posgrado por facultad.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 10.- El presente Reglamento se basa en:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220
- El Estatuto de la UNSM-T, 2016.
- El Reglamento General de la UNSM-T, 2017.
- La Ley 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento".
- La Ley N° 29733 "Ley de protección de datos personales".
- La Ley N° 28044 "Ley General de Educación".
- Decreto de Urgencia N.° 026-2020, del 15 de marzo del 2020, en la que establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID – 19"

- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, del 01 de abril del 2020, en donde se definen las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 03 de mayo 2020, del Ministerio de Educación, que dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, en las universidades.



CAPÍTULO III

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 11.- La EPG – UNSM-T, las siguientes modalidades: 1) Por concurso ordinario. 2) Por Becas conseguidas por los postulantes.

1) Admisión por Concurso Ordinario.- Participa el personal de procedencia nacional o extranjera que acrediten mediante vía virtual, lo siguiente:

Requisitos Para Maestrías	Requisitos Para Doctorados
1. Solicitud dirigida al Director de la EPG-UNSM –T.	1. Solicitud dirigida al director de la EPG UNSM
2. Certificado de estudios universitarios (copia legalizada)	2. Certificado de estudios de maestría (copia legalizada)
3. Grado de bachiller: Constancia de registro en la SUNEDU y copia legalizada de diploma	3. Grado de Master o Maestro: Constancia de registro en la SUNEDU y copia legalizada.
4. Currículo Vitae documentado.	4. Currículo Vitae documentado.
5. Copia de DNI.	5. Copia de DNI.
6. Constancia de inscripción	6. Constancia de inscripción.
7. Otros indicados por el programa de maestría	7. Dos cartas de recomendación.
	8. Propuesta de investigación.
	9. Otros indicados por el programa de doctorado.

2) Admisión por Becas.- Los interesados en seguir estudios de Posgrado en la EPG - UNSM-T y que postulan con una beca ya asignada (CONCYTEC, PRONABEC, CONVENIOS) deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos y que cubre todos los gastos que amerita su ingreso caso contrario el beneficiario deberá complementar lo faltante.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, DIFUSION E INSCRIPCIÓN

Artículo 13.- La convocatoria para el Proceso de Admisión virtual, se realiza como mínimo 2 veces al año en función a la demanda.

Artículo 14.- La Difusión del Proceso de Admisión se hará a través de medios radiales, página web (<http://unsm.edu.pe/oficina/escuela-de-posgrado/>), redes sociales, trípticos, afiches, otros medios en concordancia con la Oficina de Admisión, acorde al Plan de Marketing de la EPG-UNSM.

Artículo 15.- La inscripción de los postulantes nacionales y extranjeros se realizará vía correo electrónico a través de la Dirección de la Escuela de Posgrado o de las Unidades de Posgrado de las Facultades y a través de la página web de EPG-UNSM-T (<http://unsm.edu.pe/oficina/escuela-de-posgrado/>). El postulante tiene acceso a la información actualizada sobre el Proceso de Admisión a través de la página web, donde encontrará los formatos para descargar y completar los requisitos establecidos en el **Artículo 11** del presente reglamento.

Artículo 16.- Los alumnos de la EPG-UNSM-T separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la EPG.



CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 17.- La evaluación del Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión de cada Programa de Maestría y Doctorado, la que está conformada de acuerdo al **Artículo 3** del presente reglamento; remite la documentación de los postulantes a través de la Unidad de Posgrado de las Facultades a la Dirección de la EPG-UNSM-T., según el cronograma previamente establecido.

Artículo 18.- Los criterios de evaluación de los postulantes para la modalidad Ordinaria, son los siguientes:

- a) Para evaluar postulantes a los programas de maestría:
- Evaluación del currículum vitae documentado que comprende: experiencia en investigación, docente y profesional, además, propuesta de investigación, cursos de capacitación, Vía Virtual. (25%).
 - Entrevista en línea (25%)
 - Examen de aptitud virtual. (50%).
- b) Para evaluar postulantes a los programas de doctorado:
- Evaluación del currículum vitae documentado, Vía Virtual. (25 %).
 - Entrevista en línea sobre Experiencia en investigación / Propuesta de investigación. (25%).
 - Examen de aptitud virtual. (50%).

Artículo 19.- El sistema de calificación será vigesimal para ingresar al programa de estudios, el postulante deberá obtener una **nota mínima de 11**. Las **Calificaciones inferiores a 10.5** se consideran no admitido.

Artículo 20.- Las vacantes serán ampliadas si ocurre igualdad de puntaje en la selección de los postulantes para ocupar la última vacante.

CAPÍTULO VI

DE LOS INGRESANTES

Artículo 21.- Los ingresantes supernumerarios son propuestos por cada programa de doctorado y maestría y La prioridad será lo siguiente: 1) Docentes y administrativos de la UNSM-T. 2) Docentes de otras universidades. 3) Becarios nacionales y de otro país. 4) Otros debidamente justificados.

Artículo 22.- Los ingresantes podrán reservar su matrícula hasta un año, posterior a esa fecha perderán el derecho de ingreso a la EPG-UNSM-T y la vacante quedará anulada.

Artículo 23.- Los Ingresantes están obligados a obtener una **nota aprobatoria mínima de 14** en todos los cursos del programa de estudios. Las **calificaciones inferiores a 13.5** se consideran desaprobatoria en la asignatura.

CAPÍTULO VII

DE LOS RESULTADOS

Artículo 24.- Los resultados del Proceso de Admisión, son de naturaleza inapelable.

Artículo 25.- El informe del proceso de admisión por el Director de la EPG-UNSM-T que consolida el informe de la Comisión Central de Admisión sobre las modalidades de ingreso a la EPG - UNSM-T, donde se incluye lo siguiente: Relación de postulantes por programa de estudios. Actas del concurso de admisión firmadas por los integrantes de la comisión, incluyendo la relación de ingresantes por programa de estudios. (Anexos 01, 02 y 03)

Artículo 26.- El consejo Universitario aprueba el número de ingresantes a solicitud del Director de la EPG-UNSM-T, previo aprobación del Consejo Directivo de la EPG-UNSM-T.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN GRADOS AVANZADOS QUE OFRECE LA UNSM

Artículo 27.- La EPG-UNSM-T ofrece estudios avanzados de Maestría y Doctorado en los siguientes programas:

PROGRAMAS DE MAESTRÍA

1. En Ciencias con mención en Tecnología de la Información
2. En Ciencias con mención en Gestión Ambiental
3. En Ciencias Agroindustriales
4. En Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía
5. En Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
6. En Ciencias de la Educación con mención en Tutoría y Orientación Educativa
7. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Empresarial
8. En Ciencias Económicas con mención en Gestión Turística
9. En Salud Pública con mención en Epidemiología
10. En Salud Pública con mención en Salud Sexual y Reproductiva
11. En Salud Pública con mención en Promoción de la Salud
12. En Salud Pública con mención en Planificación y Gestión en Salud

PROGRAMAS DE DOCTORADO

1. En Ciencias de la Educación
2. En Gestión Empresarial
3. En Gestión Universitaria
4. En Producción Vegetal y Ecosistemas Agroforestales
5. En Ciencias Ambientales

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los estudiantes de la EPG-UNSM-T, están inmersos en la educación no presencial mientras dure el de emergencia sanitaria por el COVID-19, según la normatividad vigente dispuestos por el gobierno del Perú.



ANEXO 1

ACTA DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

La comisión de admisióndel programa de Doctorado enconformado por:

- (Presidente)
- (Miembro)
- (Miembro)

Se reunieron para evaluar los expedientes de los postulantes, de acuerdo al cronograma de actividades programados por el Consejo Directivo de la EPG, en las siguientes fechas:

El día.....a horas.....se realizó la evaluación del expediente de los postulantes donde se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la EPG y el programa.

El día.....a horas.....se realizó la entrevista a los postulantes en el Aula.....(módulo.....). En promedio se asignó 15 minutos por entrevista.

El promedio final para acceder a una vacante se obtuvo sobre la base de:

- ❖ Evaluación del currículum vitae documentado (25%)
- ❖ Entrevista en línea sobre Experiencia en investigación/
Propuesta de investigación (25%)
- ❖ Examen de aptitud verbal (50%)
Calificativo Promedio

Tarapoto,.....de.....de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Nombre y Apellidos del Presidente

V° B° Director UPG

FIRMAS



ANEXO 2
ACTA DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA

La comisión de admisióndel programa de Maestría en
con mención en:
conformado por:

..... (Presidente)
..... (Miembro)
..... (Miembro)

Se reunieron para evaluar los expedientes de los postulantes, de acuerdo al cronograma de actividades programados por el Consejo Directivo de la EPG, en las siguientes fechas:

El día.....a horas.....se realizó la evaluación del expediente de los postulantes donde se verificó la documentación presentada, así como la conformidad de los requisitos solicitados por la EPG y el programa.

El día.....a horas.....se realizó la entrevista a los postulantes en el Aula.....(módulo.....). En promedio se asignó 15 minutos por entrevista.

El promedio final para acceder a una vacante se obtuvo sobre la base de

- | | |
|---|----------------|
| ❖ Evaluación del currículum vitae documentado | (25%) |
| ❖ Entrevista en línea sobre Experiencia en investigación/
Propuesta de investigación | (25%) |
| ❖ Examen de aptitud verbal
Calificativo Promedio | (50%)
..... |

Tarapoto,.....de.....de 20.....

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Nombre y Apellidos Presidente

V° B° Director UPG

FIRMAS



ANEXO 4

FICHA DE DATOS PERSONALES



Código del postulante
Especialidad
Solicitar ser admitido al ciclo

DATOS ACADÉMICOS

Grado o Título
Universidad

DATOS LABORALES

Trabaja
Empresa
Cargo
Función
Otras Actividades



INFORMACIÓN ADICIONAL

Proyectos en los que ha participado
Ninguno
Motivo por el que postula

ANEXO 5

FICHA DE EVALUACIÓN



Apellidos y Nombres
Especialidad
Solicitar ser admitido al ciclo
Documentación presentada
Grado o título profesional
Certificado de estudios universitarios
Promedio ponderado acumulado o
Constancia de orden de mérito*
Curriculum Vitae
Copia de DNI, carnet de extranjería/
Pasaporte.

SI

NO



Otros requisitos

Cursos No Graduados: Requisitos para la admisión según el informe del coordinador

Grado o título profesional

SI

NO

Faltan los siguientes cursos:

Nombre del curso

Promedios

Promedio ponderado